

## SESIÓN ORDINARIA Nro. 083-2011

Ciudad de Curridabat, a las diecinueve horas trece minutos del jueves uno de diciembre de dos mil once, en el Salón de Sesiones "**José Figueres Ferrer**", una vez comprobado el quórum estructural, inicia la Sesión Ordinaria número cero ochenta y tres - dos mil once, del Concejo de Curridabat, período dos mil diez - dos mil once, con la asistencia siguiente:

**REGIDORES PROPIETARIOS:** Guillermo Alberto Morales Rodríguez, quien preside; Edwin Martín Chacón Saborío, Paula Andrea Valenciano Campos, María Eugenia Garita Núñez, José Antonio Solano Saborío, Olga Marta Mora Monge y Ana Isabel Madrigal Sandí.

**REGIDORES SUPLENTE:** Jimmy Cruz Jiménez, Natalia Galeano Calderón, Roy Barquero Delgado, Dulce María Salazar Cascante, Maritzabeth Arguedas Calderón, Esteban Tormo Fonseca y Alejandro Li Glau.

Por la **Sindicatura: Distrito Centro:** Ana Lucía Ferrero Mata, **Propietaria. Distrito Granadilla:** Virgilio Cordero Ortiz, **Propietario.** Alejandra Arvide Loría, **Suplente. Distrito Sánchez:** Carmen Eugenia Madrigal Faith, **Propietaria.** Marvin Jaén Sánchez, **Suplente. Distrito Tirrases:** Julio Omar Quirós Porras, **Propietario.** Dunia Montes Álvarez, **Suplente.**

**ALCALDE:** Edgar Eduardo Mora Altamirano. **ASESOR LEGAL:** Lic. Mario Chaves Cambronero. **SECRETARIO MUNICIPAL:** Allan P. Sevilla Mora.-

**TRANSITORIO 1: MINUTO DE SILENCIO.-**

Se guarda un MINUTO DE SILENCIO por el sensible fallecimiento del señor Rodolfo Cortez Rojas, tío del Regidor Esteban Tormo Fonseca, a quien se hace llegar un sincero mensaje de solidaridad en estos difíciles momentos.

**TRANSITORIO 2: JURAMENTACIÓN.-**

Prestan juramento como integrantes del Comité Cantonal de la Persona Joven: Leonardo Salas Araya, cédula 1-1672-0376; y José Miguel Ulate Mora, cédula 1-1550-0377; en representación de los colegios; Carlos Salas Araya, cédula 1-1506-0889; y Johanna Román Mora, cédula 1-1021-0378, por las organizaciones juveniles; Juan Carlos Tejada Herrera, cédula 1-1289-0449; por las organizaciones religiosas; Antony David Solano Varela, cédula 1-1421-0215; de las organizaciones deportivas; Carolina Granados Varela, cédula 1-1161-0201, representante municipal.

**CAPÍTULO 1º.- REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 082-2011.-**

Se somete a revisión el acta de la sesión ordinaria Nro. 082-2011, momento en que el señor Alcalde formula la siguiente "solicitud de aclaración al acuerdo municipal Nro. 10, informe Auditoría AM 006-2011 "EL MANUAL DESCRIPTIVO DE PUESTOS Y ALGUNOS NOMBRAMIENTOS." Teniendo en consideración el acuerdo suscrito por el Concejo Municipal, es importante que se aclaren dos puntos trascendentales:

1. Que el acuerdo suscrito se refiere a la aprobación de las recomendaciones vertidas por la Auditoría Municipal propiamente al Concejo Municipal, con la salvedad de que ya ha sido autorizada la actualización del Manual Descriptivo de Puestos en los términos indicados en el acuerdo Nro. 8 de esta misma data y que además no se requiere que el manual se encuentre foliado y legalizado con el sello de Auditoría Interna por cuanto el control interno es primordialmente una responsabilidad de la administración activa, asimismo se aclara que las recomendaciones dirigidas a la Alcaldía no son competencia de este órgano deliberativo.
2. Que es necesario aclarar en cuanto a la recomendación 2 de la Auditoría Municipal, que para poder solicitar la aprobación de los perfiles de nuevas plazas, deben estar aprobadas con anterioridad por el Concejo Municipal y además, para solicitar aprobación de cambio en los perfiles obligatoriamente deben existir en el Manual Descriptivo de Puestos.

**19:15 ACUERDO Nro. 1.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ORDINARIA Nro. 082-2011.- A las diecinueve horas quince minutos del uno de diciembre de dos mil once.- En votación unánime, se da por aprobada el acta de la sesión ordinaria Nro. 082-2011 con las aclaraciones planteadas.-**

**CAPÍTULO 2°.- ASUNTOS URGENTES DE LA PRESIDENCIA.-**

**ARTÍCULO 1°.- NOTIFICACIÓN DE RECURSO DE AMPARO.-**

Se pone en conocimiento, la notificación cursada a la Presidencia, del recurso de amparo interpuesto por JOSÉ ÁNGEL CORDERO SANABRIA contra esta Municipalidad, solicitando la Sala Constitucional, informar dentro del término de tres días, acerca de los hechos alegados por el recurrente, sobre la presunta autorización otorgada a la señora María de los Ángeles Cordero Díaz, para cerrar una calle pública sin salida, sin realizar previamente una inspección ocular.

**El documento se traslada al Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal del Concejo, para la elaboración de una respuesta.**

**ARTÍCULO 2°.- CONTESTACIÓN DE AUDIENCIA CONCEDIDA A VEINSA SOBRE RECURSO DE REVOCATORIA DE GRUPO Q CONTRA ACTO DE ADJUDICACIÓN.-**

Se recibe contestación de audiencia concedida a VEHICULOS INTERNACIONALES (VEINSA) S. A., con relación al recurso de revocatoria accionado por GRUPO Q COSTA RICA, S. A., contra el acto de adjudicación de la Contratación Directa Nro. 2011CD 000816-01 "Compra de tres camiones doble cabina de batea metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil y un camión de volteo de batea metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil."

**Para su estudio y recomendación, se traslada a la Asesoría Legal del Concejo.**

**Receso: 19:33 a 19:40 horas.**

**CAPÍTULO 3°.- INFORMES.-**

## **ARTÍCULO 1°.- INFORME COMISIÓN HACIENDA Y PRESUPUESTO.-**

Se da lectura al informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, sesión efectuada el martes 29 de noviembre de 2011 y del que se desprenden los siguientes dictámenes:

### **1. MODIFICACIÓN AL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIERO CONTABLES.-**

Traslado de oficio AIMC 0536-09-2011 suscrito por el señor Alcalde, mediante el que se remiten las modificaciones al Manual de Procedimientos Financiero Contables, según recomendación de la Auditoría Municipal en los informes AM-09-2010 y AM 04-2011, con relación a lo siguiente:

- A. Revisión de depósito diario.
- B. Procedimientos de cumplimientos de garantías.
- C. Revisión de consecutivo de recibos.

**Detalle:** El **Manual general de procedimientos financiero - contables**, aprobado por acuerdo Nro. 9 de las 19:27 horas, del 15 de septiembre de 2009, en sesión ordinaria Nro. 177-2009, está sustentado en el artículo 114 del Código Municipal, que literalmente dice:

**"ARTÍCULO 114.-** *Las normas relativas a los asuntos financieros contables de la municipalidad deberán estar estipuladas en el Manual de procedimientos financiero-contables aprobado por el Concejo. El proyecto del manual deberá ser analizado y dictaminado previamente por la auditoría."*

Este documento, además, fue confeccionado por el Sistema de valoración de riesgos y rediseño de procesos, a cargo del Lic. Eduardo Méndez Matarrita, por parte de la Contraloría de Servicios de la Municipalidad, respondiendo a una disposición contenida en el informe DFOE SM 32-2007 de la Contraloría General de la República.

**Modificaciones propuestas:** La modificaciones ahora promovidas por la Administración, tienen que ver con los procedimientos para: Apertura y cierre de cajas, recibo y devolución de de garantías de participación y cumplimiento; recibo y devolución de garantías por cumplimiento de obras urbanísticas; registro de créditos en cuentas corrientes y en caja única, registro de debidos en cuentas corrientes y caja única, registro de débitos internos en cuentas corrientes y en caja única; procedimiento para el tratamiento de cheques recibidos y devueltos por el banco; procedimiento para anulación de recibos; procedimientos para custodia y entrega de cheques; procedimiento para emisión y aplicación de transferencias bancarias; y procedimiento para cierres mensuales y trimestrales de tesorería.

<p><b>Recomendación:</b> Aprobar las modificaciones propuestas al MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FINANCIERO CONTABLES y comunicarlo a la Contraloría General de la República.</p>
---

2. **INFORME AM 010-2011 "VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA PERÍODO 2010.-** Informe rendido en la sesión ordinaria Nro. 073-2011, del 22 de septiembre de 2011, en el que se recomienda al Concejo lo siguiente:

- 1) Analizar el contenido del presente informe, conforme lo dispone el Código Municipal en su artículo 13.
- 2) Valorar y resolver en lo procedente, los aspectos relacionados con el cumplimiento de planes, usos y necesidades de recursos presupuestarios que fueron de su aprobación.

**Recomendación:** Derivar el informe mencionado a la Administración, con el propósito de que se atiendan las observaciones allí planteadas.

3. **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 013-2011.-** Se entra a analizar la modificación presupuestaria Nro. 013-2011, por un monto de \$3.600.000,00, los cuales se toman del código de Equipo y Mobiliario de Oficina y se dirigen en su totalidad al Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos. Dicho ajuste se requiere para atender el pago correspondiente al alquiler del inmueble al costado sur del Estadio Municipal de Curridabat donde se mantiene documentación de la Federación Municipal Regional del Este (FEDEMUR) desde abril del 2009 al 16 de octubre del presente ejercicio económico.

Programa	Obras	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	METAS
1	01	03	05	01	04	Programa I Direcc. Gral y Administrativa. Administración de Inversiones Propias, Bienes Duraderos, Equipo y Mobiliario de Oficina.	4.535.692,00	3.600.000,00	0,00	935.692,00	001-08
	01	01	01	01		Programa I Direcc. Gral y Administrativa. Administración, Servicios, Alquiler de Edificios Locales y Terrenos.	401.728,50	0,00	3.600.000,00	4.001.728,50	001-08
<b>TOTALES</b>							<b>4.937.420,50</b>	<b>3.600.000,00</b>	<b>3.600.000,00</b>	<b>4.937.420,50</b>	

**Recomendación:** Escuchada la explicación suministrada por el Lic. Jonathan Webb Araya, Director Financiero, esta comisión recomienda aprobar la modificación presupuestaria Nro. 013-2011, para lo cual se adjunta copia del contrato con Clauken del Sur y cuadro aportado por la Licda. Alicia Borja Rodríguez.

4. **SOLICITUD PARA RECONOCIMIENTO DE VIÁTICOS A LA COMISIÓN DE FESTEJOS POPULARES 2011-2012.-** Se conoce criterio jurídico externado mediante oficio DJ 052-2011 del Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, sobre la gestión que hiciera la Comisión de Festejos Populares 2011-2012, para el reconocimiento de viáticos durante el evento. Con base en los artículos 3 y 4 del Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, de la Contraloría General de la República; artículo 111 de la Ley General de la

Administración Pública, artículo 115, siguientes y concordantes del Código Municipal; y el Manual de Operaciones de Festejos Populares de esta Corporación (3.1), recomienda el Lic. Cháves Villalta, dictar un acuerdo autorizando el pago de viáticos, según los alcances del criterio sustentado.

**Recomendación:** Con base en el oficio DJ 052-2011 del Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico, se recomienda autorizar el reconocimiento de almuerzo o cena, a razón de \$4.800,00, según la tabla, del 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2011 y del 20 de diciembre al 12 de enero de 2012, almuerzo y cena. En virtud de la limitación contenida en el artículo 16 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para los Funcionarios Públicos, no se autoriza los gastos de transporte. La liquidación de estos viáticos deberá ser en forma mensual contra comprobantes.

5. **MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nro. 014-2011.-** Se conoce moción presentada por el señor Alcalde Municipal, en sesión ordinaria Nro. 082-2011, del 24 de noviembre de 2011, en la que se promueve la aprobación de la modificación presupuestaria Nro. 014-2011, por \$12.236.000,00, que se describe aquí:

Programa	Grupo de Obras /Servicio-Actividad	PROYECTO	PARTIDA	GRUPO	SUBPARTIDA	DESCRIPCION	MONTO PRESUPUESTADO	SUMA QUE SE REBAJA	SUMA QUE SE AUMENTA	NUEVO SALDO DE PRESUPUESTO	METAS
1	02	09	01	07	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales, Deportivos, Servicios, Actividades de Capacitación Y	4.961.500,00	3.800.000,00	0,00	1.161.500,00	002-06
	01	01	01	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa. Administración, Servicios, Alquiler de Edificios, Locales y Terrenos. Y	400.000,00	0,00	1.200.000,00	1.600.000,00	001-08
	02	09	01	07	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales, Deportivos, Servicios, Actividades de Capacitación Y	200.000,00	0,00	1.000.000,00	1.200.000,00	002-07
	02	09	01	07	02	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales, Deportivos, Servicios, Actividades Sociales y Protocolarias. Y	2.968.000,00	0,00	1.500.000,00	4.468.000,00	002-04
	02	09	01	05	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales, Deportivos, Servicios, Transporte dentro del país. Y	20.000,00	0,00	100.000,00	120.000,00	002-03
2	01	01	00	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa. Administración, Remuneraciones, Sueldos Fijos. Y	79.667.315,00	500.000,00	0,00	79.167.315,00	001-08



7	01	01	00	03	02	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones. Restricción al Ejercicio Laboral de la Profesión.	22.221.417,00	115.000,00	0,00	22.106.417,00	001-08
	01	01	00	02	03	Programa I Dirección General y Administrativa, Administración, Remuneraciones, Disponibilidad Laboral.	938.579,77	0,00	115.000,00	1.053.579,77	001-08
8	01	02	00	03	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Auditoria, Remuneraciones. Retribución por años Servidos.	3.308.160,16	5.000,00	0,00	3.303.160,16	001-09
	01	02	00	01	01	Programa I Dirección General y Administrativa, Auditoria, Remuneraciones. Sueldos Fijos.	5.297.654,00	0,00	5.000,00	5.302.654,00	001-09
9	02	04	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Servicios de Cementerio, Remuneraciones, Sueldos fijos.	3.242.225,00	500,00	0,00	3.241.725,00	002-13
	02	04	00	02	03	Programa II Servicios Comunales, Servicios de Cementerio, Remuneraciones, Disponibilidad Laboral.	330.768,00	0,00	500,00	331.268,00	002-13
10	02	09	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Sueldos Fijos.	6.162.504,00	110.000,00	0,00	6.052.504,00	002-13
	02	09	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Educativos, Culturales y Deportivos, Remuneraciones, Retribución por años servidos.	615.153,91	0,00	110.000,00	725.153,91	002-13
11	02	27	00	03	01	Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios Ambientales Remuneraciones, Retribución por años servidos.	512.959,00	500,00	0,00	512.459,00	002-13
	02	27	00	01	01	Programa II Servicios Comunales, Dirección de Servicios Ambientales Remuneraciones, Sueldos Fijos.	3.026.155,00	0,00	500,00	3.026.655,00	002-13
12	03	06	01	00	01	Programa III Inversiones, División Técnica de Estudios. Remuneraciones, Sueldos Fijos.	32.879.296,81	5.000,00	0,00	32.874.296,81	003-06
	03	06	01	00	03	Programa III Inversiones, División Técnica de Estudios. Remuneraciones, Restricción al Ejercicio Liberal de la Profesión.	3.457.552,00	0,00	5.000,00	3.462.552,00	003-06
<b>TOTALES</b>							<b>229.292.245,80</b>	<b>12.236.000,00</b>	<b>12.236.000,00</b>	<b>229.292.245,80</b>	

**Recomendación:** Escuchada la explicación brindada por el Lic. Jonathan Webb Araya, se recomienda aprobar en forma parcial, la Modificación Presupuestaria Nro. 014-2011. Respecto del monto de \$4.000.000,00 con el que se pretende incrementar el saldo del Programa III Inversiones, División Técnica de Estudios Servicios Actividades de Capacitación, y tomando en cuenta que en modificación presupuestaria Nro. 12-2011 se reforzó ese mismo rubro

con ¢13.500.000; mientras que en la modificación presupuestaria Nro. 4-2011, se aumentó en ¢8.000.000,00 la partida de servicios de ingeniería en el Programa I, Administración General, Administración, Servicios, Servicios de Ingeniería, "para iniciar la fase final del nuevo plan regulador del Cantón", quedando ésta con saldo de ¢28.679.800,00; considera necesario la comisión, se brinde un informe detallado sobre el monto invertido hasta ahora para esta actividad y costo total del proyecto.

**19:43 ACUERDO Nro. 2.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- APROBACIÓN DE RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Visto el informe rendido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, una vez sometidas a votación, las recomendaciones de él derivadas, se acuerda por unanimidad:**

1. Aprobar en todos sus extremos, las modificaciones propuestas al Manual General de Procedimientos Financiero - Contables. Comuníquese a la Contraloría General de la República.
2. Con el propósito de que se atiendan las observaciones allí formuladas, trasládase a la Administración, el informe AM 010-2011 de Auditoría Interna, "VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN PREUPUESTARIA PERÍODO 2010".
3. Apruébase la Modificación Presupuestaria Nro. 013-2011, que por un monto de ¢3.600.000,00 remite la Administración, confeccionada para cubrir el pago de alquiler de un inmueble que mantiene documentación de la Federación Municipal Regional del Este (FEDEMUR)
4. Con base en el criterio legal sustentado en oficio DJ 052-2011 por el Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico, se autoriza a la Comisión de Festejos Populares 2011-2012, el reconocimiento de almuerzo o cena, del 28 de noviembre al 19 de diciembre de 2011 y del 20 de diciembre al 12 de enero de 2012, almuerzo y cena a razón de ¢4.800,00, según la tabla.

En virtud de la limitación contenida en el artículo 16 del Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para los Funcionarios Públicos, no se autoriza los gastos de transporte. La liquidación de estos viáticos deberá ser en forma mensual contra comprobantes.

5. Apruébase en forma parcial la Modificación Presupuestaria Nro. 014-2011. Respecto del monto de ¢4.000.000,00 con el que se pretende incrementar el saldo del Programa III Inversiones, División Técnica de Estudios Servicios Actividades de Capacitación y, tomando en cuenta que en modificación presupuestaria Nro. 12-2011 se reforzó ese mismo rubro con ¢13.500.000; mientras que en la modificación presupuestaria Nro. 4-2011, se aumentó en ¢8.000.000,00 la partida de servicios de ingeniería en el Programa I, Administración General, Administración, Servicios, Servicios de Ingeniería, "para iniciar la fase final del nuevo plan regulador del Cantón", quedando ésta con saldo de ¢28.679.800,00; se

considera necesario un informe detallado sobre el monto invertido hasta ahora para esta actividad y el costo total del proyecto.

19:43 ACUERDO Nro. 3.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cuarenta y tres minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

#### ARTÍCULO 2°.- INFORME COMISIÓN ESPECIAL ASUNTO EBAIS DE TIRRASES.-

Se conoce informe de la Comisión Especial sobre el EBAIS de Tirrases, con los datos siguientes:

##### 1. Conformación del Directorio:

Presidenta: Olga Marta Mora Monge

Vicepresidente: Julio Omar Quirós Porras.

##### 2. Programación de próxima reunión:

Esta comisión acuerda programar una próxima reunión para las 19:00 horas del martes 6 de diciembre de 2011 en casa de la señora Regidora Olga Marta Mora Monge, para lo cual se solicita a la Secretaría del Concejo, cursar invitación a la Junta Cantonal de Salud vigente.

#### TRANSITORIO 3: AMPLIACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL.-

Se permite la Presidencia, ampliar la conformación de la Comisión Especial del EBAIS, con las Regidoras Dulce María Salazar Cascante y Maritzabeth Arguedas Calderón.

#### ARTÍCULO 3°.- INFORME ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO.-

Se da lectura al informe emanado de la Asesoría Legal del Concejo para dar respuesta a las interrogantes formuladas por el señor Alberto Víquez Garro en oficio del 31 de octubre de 2011, conocido en sesión ordinaria Nro. 079-2011, de fecha 3 de noviembre de 2011.

- ¿Cuál es el criterio jurídico para permitir la instalación de antenas en los parques de su comunidad, si los mismos, tal y como lo indica la Sala Constitucional, se encuentran "fuera del comercio de los hombres."?

Respuesta: En Sesión Ordinaria Nro. 055-2011 del 19 de mayo del 2011 fue aprobado el texto final del **REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES**, el cual fue sometido a consulta pública no vinculante por espacio de 10 días en el Diario Oficial *La Gaceta* del 23 de junio de 2011, según lo dispuesto en el artículo 43 del Código Municipal.

En lo conducente tenemos que el artículo 3 del Reglamento formula las siguientes definiciones:

- a) **Autorización de Instalación:** Licencia expedida por la Municipalidad a los operadores para la instalación de estructuras soportantes y continentes de antenas y radio bases
- b) **Bienes de Dominio Público:** son aquellos bienes que por voluntad expresa del legislador, tiene un destino especial de servir a la comunidad, al interés público y se encuentran regulados por el Derecho Administrativo.
- c) **Canon de reserva de espacio público de administración municipal:** Es el monto ofrecido por los operadores en el concurso público que la Municipalidad de Curridabat promueva para tal efecto.
- d) **Canon por utilización de espacio público de administración municipal:** Es el monto a cancelar por concepto de arrendamiento por la utilización de los espacios públicos municipales...
- e) **Instalación:** Obra constructiva de las estructuras soportantes y continentes de antenas y radio bases, Aprovechamiento del equipo electrónico.

Por su parte el Capítulo II de las Atribuciones y Facultades Municipales Artículo 4 establece: "Con las atribuciones y facultades conferidas por la normativa vigente, corresponde a la Administración Municipal conocer, valorar, fiscalizar, y resolver las solicitudes de autorización de instalación, asignación de espacios, en bienes de dominio público, y arrendamiento de estructuras soportantes y continentes de antenas y radio bases."

De modo que dicho Reglamento debidamente sometido a consulta pública no vinculante y oportunamente aprobado por el Concejo Municipal es el fundamento jurídico y normativo para la autorización de las estructuras soportantes para la prestación del servicio celular.

A mayor abundamiento el Reglamento en cuestión invoca y se apoya en sus considerando II que " la Sección IV del Anexo del Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica, Estados Unidos y la República Dominicana establece la obligación de promulgar un marco regulatorio para los servicios de telecomunicaciones, que deberá ser conforme con los principios rectores que sirven de guía para la regulación del sector, a efectos de no afectar de ninguna manera los compromisos de acceso al mercado que el país asume hacer valer, siendo ellos, los que inspiran la presente normativa: universalidad, solidaridad, beneficio del usuario, transparencia, competencia efectiva, no discriminación, neutralidad tecnológica y sostenibilidad ambiental.

- **Si la empresa (CLARO) cuenta con los permisos de construcción para las obras que realizó.**

**Respuesta:** En efecto, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nro. 077-2011 del 20 de octubre 2011, bajo artículo 2º, Capítulo 6º, dispuso lo siguiente: "Se da lectura al oficio DDCUMC 724-08-2011 que

suscribe el Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, Director de Desarrollo y Control Urbano, sobre solicitud que tramita CLARO COSTA RICA TELECOMUNICACIONES, S. A., para el otorgamiento de permiso para instalaciones provisionales de telecomunicaciones, según lo establecido en el Transitorio III del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES.

En el referido oficio, se informa lo siguiente:

1. Se visitaron los puntos solicitados, no encontrando ningún impedimento técnico para la colocación de los equipos provisionales de telecomunicación.
2. Les adjunto nota de los personeros encargados por parte de la empresa Claro.
3. Les adjunto nota del señor Jorge García Cabezas, apoderado generalísimo de Claro Costa Rica, donde indica que se está solicitando al INS la inclusión en la póliza RCG00055 de los sitios donde se colocarán las antenas móviles.

En atención de la solicitud gestionada por CLARO COSTA RICA TELECOMUNICACIONES, S. A., cédula jurídica Nro. 3-101-460479, para la colocación de instalaciones provisionales de telecomunicaciones, como parte de la implementación de la red de telefonía celular de esa compañía en Curridabat, y; CONSIDERANDO: 1) La disposición contenida en el Transitorio III del REGLAMENTO GENERAL PARA LA ADAPTACIÓN Y ARMONIZACIÓN TERRITORIAL DEL SISTEMA DE ESTRUCTURAS SOPORTANTES Y CONTINENTES DE RADIOBASES DE TELECOMUNICACIONES CELULARES. 2) El oficio DDCUMC 724-08-2011 que suscribe el Ing. Juan Carlos Arroyo Víquez, Director de Desarrollo y Control Urbano, del cual se desprende que no existe impedimento técnico para la colocación de equipos provisionales de telecomunicación, así como la lista de personas responsables de la supervisión y montaje de las estructuras provisionales y entendiendo que la empresa ha solicitado la inclusión de los sitios escogidos en la póliza RCG00055 del Instituto Nacional de Seguros, misma que deberá ser aportada en el menor tiempo posible.

Este Concejo acordó conceder el permiso solicitado por CLARO COSTA RICA TELECOMUNICACIONES, S. A., para la colocación de instalaciones provisionales de telecomunicaciones, en los lugares allí descritos, incluyendo el Parque Pinares de Curridabat.

- **Si existe un pago de por medio por el ilegal uso que se le está dando a los parques de la comunidad.**

**Respuesta:** De conformidad con el Reglamento citado se consagra el denominado CANON POR UTILIZACION DE ESPACIO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL. Se señala allí que el mismo es el monto a cancelar por concepto de arrendamiento por la utilización de los espacios públicos municipales (parques etc.). De modo que por ser de su competencia, es la Administración la que al amparo hace efectivo el pago de dicho canon.

- Plazo que se le otorgó a la empresa para mantener las antenas en los parques.

**Respuesta:** Por su naturaleza la colocación de los equipos de telecomunicaciones son provisionales, y si bien el Concejo no dispuso plazo alguno, es lo cierto que de conformidad con lo indicado en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, "**los permisos de uso del dominio público y los demás actos que reconozcan a un administrado un derecho expresa y válidamente a título precario, podrán ser revocados por razones de oportunidad, o conveniencia sin responsabilidad de la Administración...**"

Esa es precisamente la naturaleza jurídica de los permisos concedidos en este caso concreto.

Así las cosas en modo alguno puede calificarse de ilegal lo actuado por la Municipalidad de Curridabat sobre el punto objeto de consulta y bajo ninguna óptica puede estimarse que se haya modificado el fin específico e invariable asignado por ley a los parques y áreas Públicas de propiedad de la Municipalidad de Curridabat.

Finalmente, de conformidad con el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública: "La motivación (del acto administrativo) podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes, o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia".

19:58 ACUERDO Nro. 4°.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSULTAS DEL CIUDADANO ÁLVARO VÍQUEZ GARRO.- A las diecinueve horas cincuenta y ocho minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Vistos los criterios formulados por la Asesoría Legal, los cuales prohíja y hace propios este Concejo, por unanimidad se acuerda comunicarlo así al señor Álvaro Víquez Garro, en respuesta a sus inquietudes, planteadas en carta de fecha 31 de octubre de 2011, recibida en esta Municipalidad el 3 de noviembre de 2011.

19:59 ACUERDO Nro. 5.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las diecinueve horas cincuenta y nueve minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

Receso: 20:01 a 20:20 horas.

TRANSITORIO 4: ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.-

20:20 ACUERDO Nro. 6.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- ALTERACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA.- A las veinte horas veinte minutos del uno de diciembre de dos mil once.- A instancias del señor Alcalde, se acuerda alterar el Orden del Día para conocer y resolver sobre la moción para la creación de una Sociedad Pública de Economía Mixta (SPEM).-

**TRANSITORIO 5: MOCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA EN TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS.-**

Se conoce moción que interpone el Alcalde Municipal y que literalmente dice: **PROMUEVE:**

- 1- Que se cree una Sociedad Pública de Economía Mixta para tratamiento de Desechos Sólidos de Curridabat, con las siguientes características:

**"CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA PARA TRATAMIENTO DE DESECHOS SOLIDOS DE CURRIDABAT (SPEM) .**

1. **Objeto de la sociedad:** El tratamiento de los desechos, instalación, mantenimiento y operación de infraestructura relacionada con el tratamiento de la basura, la producción de Combustible Derivado de Residuos, la valorización de residuos urbanos, el servicio al cliente y el comercio en general.
2. **Forma en que se escogerán los socios:** los socios privados se escogerán siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Contratación Administrativa. Los socios públicos serán escogidos en forma directa por el Concejo Municipal, siempre y cuando se compruebe su idoneidad y conveniencia para el cumplimiento de los fines de la SPEM.
3. La SPEM tendrá la siguiente estructura:
  - a) La asamblea general de accionistas.
  - b) La junta directiva.
  - c) Un fiscal.
4. La junta directiva será nombrada por la asamblea general de accionistas por períodos de dos años. Está integrada por cinco miembros: presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y vocal, designados de la siguiente manera:
  - a) Tres miembros propuestos por el Concejo Municipal y nombrados por acuerdo de éste.
  - b) Dos miembros propuestos por el socio privado.
  - c) La junta directiva sesionará ordinariamente una vez a la semana y, extraordinariamente, cuando sea convocada por el presidente, el vicepresidente en ausencia de aquel, por dos miembros o el fiscal.
5. **Distribución de los poderes entre sus órganos:** Sin perjuicio de lo que se incluya en el Pacto Constitutivo, serán atribuciones de la asamblea general de accionistas:
  - a) Nombrar y destituir al fiscal.
  - b) Aprobar, dentro de los alcances de la presente Ley, el Pacto Constitutivo y sus reformas.

- c) Conocer anualmente los estados financieros de la entidad.
- d) Acordar la disolución anticipada de las SPEM, con la decisión de la mayoría del capital social.
- e) Nombrar y remover, cuando proceda, a los miembros de la junta directiva, según los procedimientos y requisitos fijados en esta Ley.
- f) Aprobar contratos y convenios relacionados con los fines de las SPEM.
- g) Acordar la emisión de títulos de crédito.
- h) Decidir todo lo relativo a la administración de los bienes pertenecientes a las SPEM.
- i) Aprobar los aumentos de capital social, cuando la sociedad lo requiera.

**Sin perjuicio de lo que se incluya en el Pacto Constitutivo, son funciones de la junta directiva:**

- a) Preparar las reformas del Pacto Constitutivo y someterlas a la consideración de la asamblea general de accionistas, dentro del marco de la presente Ley.
- b) Aprobar los reglamentos internos de las SPEM.
- c) Aprobar los presupuestos ordinarios y extraordinarios, con apego a las normas legales y técnicas que rigen la materia.
- d) Definir la política institucional y dar su aprobación final a los planes y programas de trabajo que presente la gerencia general.
- e) Aprobar las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de los fines de las SPEM.
- f) Elegir entre sus miembros a un presidente y un vicepresidente.
- g) Nombrar, otorgarle los poderes que juzgue convenientes para el ejercicio de su cargo y remover al gerente general, quien deberá reunir los requisitos que para tal efecto determine el reglamento de la sociedad.
- h) Conocer el informe anual de labores que preparará la gerencia general.
- i) Convocar a asamblea general ordinaria y extraordinaria.

**Sin perjuicio de lo que se incluya en el Pacto Constitutivo, Son funciones del fiscal:**

- a) Comprobar que en la sociedad se hace un balance mensual de situación;

- b) Comprobar que se llevan actas de las reuniones del consejo de administración y de las asambleas de accionistas;
- c) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones tomadas en las asambleas de accionistas;
- d) Revisar el balance anual y examinar las cuentas y estados de liquidación de operaciones al cierre de cada ejercicio fiscal;
- e) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas en caso de omisión de los administradores;
- f) Someter al consejo de administración sus observaciones y recomendaciones con relación a los resultados obtenidos en el cumplimiento de sus atribuciones, por lo menos dos veces al año.
- g) Será obligación del consejo someter al conocimiento de la asamblea general ordinaria los respectivos informes;
- h) Asistir a las sesiones del consejo de administración con motivo de la presentación y discusión de sus informes, con voz pero sin voto;
- i) Asistir a las asambleas de accionistas, para informar verbalmente o por escrito de sus gestiones y actividades;
- j) En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo, las operaciones de la sociedad, para lo cual tendrán libre acceso a libros y papeles de la sociedad, así como a las existencias en caja;
- k) Recibir e investigar las quejas formuladas por cualquier accionista e informar al consejo sobre ellas.

6. **La propiedad de las acciones:** La SPEM será formada con capital accionario del cual al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) pertenecerá a la Municipalidad de Curridabat. El otro porcentaje de las acciones pertenecerá a sujetos de Derecho privado, sin perjuicio de la participación de sujetos de Derecho público. En todo momento, la Municipalidad de Curridabat deberán mantener el control de la SPEM. En este sentido, las acciones de la Municipalidad de Curridabat en la SPEM, que garanticen el control municipal de aquella, serán intransferibles a sujetos de Derecho privado. Tampoco serán aplicables esquemas de acciones preferenciales u otros mecanismos societarios que puedan afectar el control de la Municipalidad de Curridabat sobre sus asambleas generales de accionistas.

7. La forma en que se liquidará la SPEM en caso de disolución: La sociedad se disolverá cuando venza el plazo para el que fue constituida o cuando se produjese cualquiera de las causas previstas en el artículo 201 del Código de Comercio. Al disolverse la sociedad, se procederá a su liquidación por uno o varios liquidadores nombrados por la asamblea general. Esos funcionarios elaborarán el inventario final, el balance y cuenta distributiva

del fondo partible y tendrán las facultades, responsabilidades y deberes que les fije el acuerdo de su nombramiento.

8. **Domicilio social:** Será la ciudad de Curridabat. Sin perjuicio de ello, podrá establecer oficinas en otros cantones del país, cuando exista un acuerdo municipal que así lo autorice, del concejo de las municipalidades involucradas; para ello, se requiere la aprobación de dos tercios del total de los miembros que integran el concejo.
9. **Razón social:** Sociedad Pública de Economía Mixta para Tratamiento de Desechos Sólidos de Curridabat.

**POR TANTO, SE PROPONE:**

La Constitución de la Sociedad Pública de Economía Mixta para Tratamiento de Desechos Sólidos de Curridabat, con las características antes descritas. Que se dispense de trámite.

**Alcalde Municipal:** Explica que la dispensa de trámite se ha solicitado, básicamente porque es una moción muy similar a la que se aprobó para la creación de una SPEM de telecomunicaciones. Añade que la urgencia se debe también a que en este día ingresó una nota muy escueta y un tanto intrigante, por parte del contratista del relleno sanitario, que es EBI BERTHIER, en el sentido que no le interesa seguir prestando el servicio, razón por la que fija como fecha final del contrato, el 22 de diciembre. Obviamente, esto no se encuentra dentro de los parámetros del documento contractual, de modo que será objeto de discusión en los próximos días o semanas. Pero sí señala la urgencia de un sistema autónomo de tratamiento de desechos sólidos, para dar el paso que, de toda forma indica la ley, de salir de la esfera de los rellenos sanitarios. Por último, menciona estar pensando en que la SPEM se encargue de aquello que ni siquiera el día de hoy se encarga la Municipalidad, que es el tratamiento y disposición de los residuos. La recolección seguirá en manos de la Municipalidad mediante el sistema de empleo público municipal y con la misma cantidad de funcionarios que en la actualidad cumplen esa labor. La única parte que está sujeta a la funcionalidad de esta nueva empresa, es la que por ahora se contrata a una compañía de la que la Municipalidad no es socia.

20:31 ACUERDO Nro. 7.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas treinta y un minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la moción planteada.-

20:32 ACUERDO Nro. 8.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD PÚBLICA DE ECONOMÍA MIXTA PARA TRATAMIENTO DE DESECHOS SÓLIDOS DE CURRIDABAT.- A las veinte horas treinta y dos minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Vista la moción que se promueve y sometida ésta a votación, por unanimidad se acuerda constituir una Sociedad Pública de Economía Mixta para Tratamiento de Desechos Sólidos de Curridabat, con las características antes descritas.-

20:33 ACUERDO Nro. 9.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y tres minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el

**acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**Regidor José Antonio Solano Saborío:** Para que conste en actas, si la creación de la SPEM compromete en algo hacia alguna dirección, la decisión de cómo se va a disponer de los desechos sólidos; y si esta decisión de alguna manera compromete la posible determinación de conocer con quién se va a asociar la municipalidad con esa SPEM para el manejo de desechos.

**Alcalde Municipal:** Resalta que bajo ninguna circunstancia, no se menciona en la moción aprobada, ningún medio tecnológico específico, ni mecanismo, siquiera jurídico, de vinculación con las partes privadas que pueden formar parte de este negocio. Lo que sí adelanta, es que después de un año de investigación sobre muy diversas tecnologías y sus potencialidades respecto a nuestro tamaño y calidad de basura, sí ha llegado la administración a conclusiones sobre las tecnologías idóneas, lo que en su momento será presentado al Concejo para que tome sus decisiones.

**Al ser las 20:34 horas se retira el señor Alcalde.-**

**CAPÍTULO 4°.- CORRESPONDENCIA.-**

**ARTÍCULO ÚNICO: ANOTACIONES, TRASLADOS Y TRÁMITES.-**

1. **FEMETROM.-** Oficio con Nro. de trámite 11406 en el que se invita para mañana a las 8:00 horas en la Municipalidad de San José, al taller de presentación de la propuesta y directrices derivadas del POT GAM 2030, por parte de la Dirección de Urbanismo del INVU. Es de mucha importancia por las implicaciones de este proceso en lineamientos futuros relativos a zonificación y regulaciones vinculadas con el ordenamiento territorial cantonal. **Se toma nota.**
2. **CAROLINA GRANADOS VARELA.-** Oficio con Nro. de trámite 11410 en el cual se comunica la conformación del Comité Cantonal de la Persona Joven 2011-2012: Leonardo Salas Araya y José Ulate Mora, en representación de los colegios; Carlos Salas Araya y Johanna Román Mora, por las organizaciones juveniles; Juan Carlos Tejada Herrera, por las organizaciones religiosas; Anthony Solano Varela, de las organizaciones deportivas; Carolina Granados Varela, representante municipal. **Se toma nota.**
3. **VECINOS DE URBANIZACIÓN EUROPA.-** Copia de escrito con Nro. de trámite 11436, enviado a la Dirección de Gestión Vial, en el que se quejan por las inundaciones causadas a raíz de una tubería de pequeño diámetro colocada por la Municipalidad hace varios años. **Se toma nota.**

**Presidente del Concejo:** Considera importante mencionar que hoy estuvo en una reunión sobre el proyecto La Europa y cree que va muy bien. Le parece increíble la forma y el tiempo relativamente corto en que se está desarrollando, aunque evidentemente provocará algunos disgustos por cortes de agua, ya que se está haciendo nueva la infraestructura. Pero el proyecto está muy bien planteado y no representa costo alguno para los vecinos. Incluso, quedará la

prevista para una planta de tratamiento de aguas negras. Los vecinos, no obstante, están sumamente contentos.

4. **COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y DE ARQUITECTOS.-** Invitación (T 11348) cursada por la Comisión Paritaria de Género, a la Mesa Redonda "Políticas de Género en las Organizaciones" a realizarse el miércoles 14 de diciembre a partir de las 14:00 horas en el Auditorio de ese colegio profesional. **Se toma nota.**
5. **ASAMBLEA LEGISLATIVA.-** Oficio con Nro. de trámite 11329 en que se somete a consulta el dictamen de comisión al proyecto de Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal, expediente 17.230. **Se traslada a la Asesoría Legal del Concejo.**
6. **AUDITORÍA INTERNA.-** Oficio AIMC 206-2011 en que reitera su solicitud de fecha 13 de septiembre de 2011, para transformar la plaza de "Asistente Administrativo" de esa Auditoría Interna, de tal manera que pase a ser "Asistente de Auditoría Interna", cambio que justifica en el aumento exponencial que han experimentado las operaciones municipales y el artículo 23 de la Ley General de Control Interno 8292 del 31 de julio de 2002, según el cual, la auditoría interna se organiza y funciona conforme lo disponga el auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la Contraloría General de la República, que serán de acatamiento obligatorio.

20:47 ACUERDO Nro. 10.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- SOLICITUD DE EXPEDIENTE.- A las veinte horas cuarenta y siete minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Visto el oficio cursado y de previo a cualquier disposición de fondo, por unanimidad se acuerda, solicitar copia del expediente con la certificación que acredite lo dicho, para su estudio y recomendación a este Concejo, por parte de la Asesoría Legal del Concejo.

20:48 ACUERDO Nro. 11.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cuarenta y ocho minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

#### CAPÍTULO 5°.- ASUNTOS VARIOS.-

##### **ARTÍCULO 1°.- SOLICITUD DE EMPRESA MAGRUEH PARA ENTREGAR VAGONETAS MODELO 2012 CON MEJORAS EN SU PRECIO Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.-**

Se recibe oficio DJ 059-2011 del Lic. Luis Gerardo Cháves Villalta, Director Jurídico de la Municipalidad, informando haber recibido solicitud de la empresa MAGRUEH, S. A., suscrita por su apoderado generalísimo, señor Mario Montero Varela, de fecha 30 de noviembre de 2011, para que se le autorice entregar un bien diferente al presentado en su oferta original, fundando su gestión en tres elementos esenciales:

- Mismo precio ofertado originalmente.
- Mejora en modelo y características técnicas.
- Mejor plazo de entrega.

A la solicitud se adjunta - según indica el profesional - un cuadro comparativo de los modelos Mack 2010 y 2011, frente al modelo marca Freightliner 2012.

"Al amparo de lo señalado por el numeral 197 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, es posible aceptar este cambio, al decir, en lo literal:

*Artículo 197.- Recibo de objetos actualizados. El contratista está obligado a entregar a la Administración bienes y servicios en las mejores condiciones y actualizados, conforme las siguientes reglas:*

- a) Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.*
- b) Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.*
- c) Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.*
- d) Que no se incremente el precio adjudicado.*
- e) Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.*

*En el caso de adquisición de tecnología, el contratista está obligado a entregar objetos actualizados, cuando el cartel así lo haya dispuesto y sin perjuicio del cumplimiento de las anteriores condiciones. La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, la entidad podrá pedir al contratista que respalde el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.*

*La mejora deberá primero informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes. La Administración contará con diez días hábiles para resolver motivadamente la gestión, aceptando o rechazando el cambio propuesto, lapso que suspenderá el plazo de entrega. En caso de que se acepte la mejora la Administración, a petición del contratista, podrá prorrogar de manera justificada el plazo de entrega, que no podrá exceder el plazo original.*

*Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.*

Como se puede apreciar de las condiciones expresadas en la solicitud dicha, y para que el Honorable Concejo pueda contar con la evaluación necesaria, sugiere esta Asesoría Legal, se traslade este documento, para conocimiento de los directores de, Gestión Vial, así como de Obra Pública, quienes podrán requerir información o literatura técnica

adicional al contratista, para que emitan criterio técnico sobre el bien que se propone entregar el contratista.

En caso de emitirse el criterio técnico favorable, y el Concejo tome la decisión de aceptar los bienes en las condiciones solicitadas, se hará necesario, prevenirle la prórroga inmediata, tanto de la oferta, como de la garantía de cumplimiento, a efecto de mantener las condiciones del proceso licitatorio, según lo dispone el artículo 67 del mismo Reglamento de previa cita, así como de otros requisitos indispensables en este tipo de contratos. Cuenta la Administración con diez días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud planteada por la empresa MAGRUEH, S. A."

**Lic. Mario Chaves Cambrero, Asesor Legal:** Sugiere trasladar el documento también al Proveedor Municipal.

**20:50 ACUERDO Nro. 12.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- TRASLADO DE GESTIÓN.- A las veinte horas cincuenta minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Recibido que fuera el oficio DJ 059-2011 del Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Director Jurídico de la Municipalidad, por unanimidad se acuerda su traslado a la Asesoría Legal del Concejo para su estudio y recomendación; y, por medio del señor Alcalde, a la Proveduría Municipal, encargada de la sustanciación del procedimiento concursal, para lo que a bien tenga recomendar.**

**20:51 ACUERDO Nro. 13.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas cincuenta y un minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.**

**ARTÍCULO 2°.- OFICIO BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A. SOBRE FALTA DE INTERÉS PARA CONTINUAR CONTRATO.-**

Se recibe oficio DJ 060-2011 que dirige el Lic. Luis Gerardo Chaves Villalta, Director Jurídico, en el que pone en conocimiento de este Concejo, lo indicado por BERTHIER EBI DE COSTA RICA, S. A., según oficio GG-425-11 del 29 de noviembre de 2011, suscrito por el Lic. Juan Vicente Durán Víquez, Gerente General, donde informa que esa empresa no está interesada en prorrogar el contrato de "tratamiento y disposición final de desechos sólidos" provenientes de este Cantón, el cual vence el 22 de diciembre del año en curso, Licitación Pública 2010LN 000001-01.

"Siendo el objeto de dicha contratación un servicio público, de innegable importancia en los asuntos municipales, y que trasciende lo meramente administrativo, por ser uno de los pilares de la salud pública, se hace necesario emitir este criterio legal sin mayor dilación, como en efecto se hace. Puede estar tranquila la jerarquía municipal, en su carácter bifronte, por la inconsistencia de lo manifestado en el oficio de origen, por cuanto no cumple con los requisitos, tanto del Cartel de la Licitación Pública Nro. 2010LN-000001-01, como del contrato suscrito entre ambas partes, Municipalidad de Curridabat y Empresas Berthier EBI de Costa Rica, S. A.

Según los términos del cartel y la letra del contrato, que es simple reiteración del primero, la solicitud del señor Durán Víquez está caduca, al menos en cuanto lo aplica el contratista a partir del 22 de diciembre

de 2011, veamos el cartel: **"17. Del contrato. 17.1. La Municipalidad de Curridabat y el adjudicatario de cada línea, suscribirán un contrato para la prestación de estos servicios. Este contrato regirá por un período de 1 año prorrogable por periodos iguales hasta un máximo de (4) cuatro años en total, incluido el primer año de servicio, si ambas partes están de acuerdo con la prórroga. Las prórrogas serán automáticas, en caso contrario la parte interesada tiene que comunicar y justificar por escrito, la decisión de finalizar el contrato como mínimo con cuatro meses de finalizar el plazo."** (El subrayado en la negrita no es del original)

La representación del contratista, indica que el contrato vence el día 22 de diciembre de 2011, y presenta su no estar interesada en continuar con la contratación, pero la letra del contrato exige que la "parte interesada tiene que comunicar y justificar por escrito, la decisión de finalizar el contrato." Lo único que hace la parte interesada, es decir que no tiene interés, pero no dice que, es su decisión, el que no continúe la contratación, y menos justifica los motivos para no continuar con la misma. La mera decisión no basta, debe ser fundada, lo cual no tiene el oficio de marras.

Luego, consistente, la representación firmante del oficio Nro. GG-425-11, sobre la finalización del contrato el día 22 de diciembre de 2011, no cumple con los cuatro meses previos que ordena el cartel, y el contrato refrendado por la Contraloría General de la República, en su cláusula QUINTA, pues falta menos de un mes, al plazo que indica don Juan Vicente Durán. De ahí que habláramos de que el plazo, al menos para la fecha señalada por el contratista, está precluido. Al menos, para esta fecha, no cabe aplicación en los términos que sugiere la representación del contratista, y se utiliza la palabra sugiere, pues no hace indicación expresa, en lo ordenado por el cartel.

En caso de pretender aplicar unilateralmente, el contratista este "deseo", la Municipalidad y la sociedad en general, cuentan con instrumentos jurídicos suficientes y draconianos, para la protección de la salud pública, por lo cual, las autoridades de la Corporación, y los munícipes pueden estar tranquilos, observando, claro está, la disciplina de cumplimiento de lo contratado."

<b>Se traslada a la Asesoría Legal del Concejo para su estudio y recomendación.</b>
---

### **ARTÍCULO 3°.- COMENTARIOS.-**

- 1. Síndico Julio Omar Quirós Porras.-** Comenta su desacuerdo en que la Junta Cantonal de Salud esté integrada únicamente con vecinos de Tirrases. Sobre este tema, se le hace saber que la conformación de esa junta escapa a las competencias de la Municipalidad.
- 2. Mora Monge:** Recuerda que para hoy se esperaba la presencia del proveedor y los técnicos, con el objeto de que se refirieran a la contratación directa de los camiones, pues hace ocho días manifestaron que no podían adelantar criterio. Cree necesario se retome este asunto para el próximo jueves.

3. **Barquero Delgado:** 1.- Sobre el tema de la junta cantonal de salud, dice tener entendido que la CCSS comunica a los EBASIS para que promuevan la asamblea de elección de la junta. Entonces, se hace con los presentes en dicha asamblea. 2.- Menciona que desde hace más de un mes se levantó la carpeta asfáltica recientemente colocada en Tirrases por Orosi Siglo XXI, pero todavía no se soluciona el problema. Desea saber qué sucede.
4. **Solano Saborío:** Recuerda la necesidad de convocar a sesión extraordinaria, para la presentación del informe relacionado con el viaje a Europa. Aunque no tiene intención de adelantar a quién se está proponiendo asignar la acción de la SPEM Telecomunicaciones, sí desea incluir el tema en la agenda de dicha sesión extraordinaria.
5. **Síndico Suplente Marvin Jaén Sánchez:** Coincide en la necesidad de llamar a los dos técnicos y al proveedor, para abordar el tema de la contratación directa para compra de tres camiones, porque en su opinión, es muy común que a la hora de tomar una decisión, el Concejo carezca de insumos.
6. **Garita Núñez:** Convoca a la Comisión Especial sobre el parabús, el próximo jueves 8 de diciembre de 2011, a las 18:30 horas.
7. **Tormo Fonseca:** Agradece el Minuto de Silencio por la muerte de su tío, señor **Rodolfo Cortez Rojas**. También agradece la participación en la capacitación brindada por IFAM para los consejos de distrito e igualmente, al programa de asesores territoriales de esa institución.

#### **ARTÍCULO 4°.- CONVOCATORIA A FUNCIONARIOS.-**

Señala la Presidencia la preocupación generada en este Concejo, respecto de la Contratación Directa Nro. 2011CD 000816-01 "Compra de tres camiones doble cabina de bodega metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil y un camión de volteo de bodega metálica de hasta 5.5 toneladas de carga útil." Esto porque resulta obvio que se adjudicó a una empresa y todavía no se conoce la razón de que se haya adjudicado con unas especificaciones diferentes a lo que decía el cartel. Como hasta el momento nadie ha dado una explicación, lo único que se sabe es que la empresa VEINSA aduce que está por debajo en cuanto al precio, lo cual no es argumento para un tipo de contratación como éste. De hecho, la compañía presentó una oferta completamente distinta, con otras calidades, motivo por el que no comprende por qué razón no se brinda esa explicación. Se pregunta si será necesario tomar otro acuerdo.

De seguido, el **Secretario del Concejo** aclara que realmente, mediante acuerdo no se especificó que se citaba a los funcionarios, sino que se pidió posteriormente, que estuvieran el Ing. Randall Rodríguez Araya, el Ing. Carlos Núñez Castro y el Lic. Christian González Sojo. Sin embargo, el Concejo tiene la potestad de llamar a cualquier funcionario por medio de un acuerdo.

**Lic. Mario Chaves Cambronero, Asesor Legal:** Sugiere especificar para qué son convocados.

**Presidente del Concejo:** Considera prudente solicitar el expediente y facilitar copia del cartel.

**ARTÍCULO 5°.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-**

Propone la Presidencia, convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del lunes 5 de diciembre de 2011 en este Salón de Sesiones, para desarrollar la siguiente agenda, de tal forma que se cite a los funcionarios ya mencionados:

1. EXPLICACIÓN Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS SOBRE CONTRATACIÓN DIRECTA 2011CD 000816-01 "COMPRA DE TRES CAMIONES DOBLE CABINA DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL Y UN CAMIÓN DE VOLTEO DE BATEA METÁLICA DE HASTA 5.5 TONELADAS DE CARGA ÚTIL.-
2. RESOLUCIÓN RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR GRUPO Q COSTA RICA, S. A.

20:31 ACUERDO Nro. 14.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas treinta y un minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.-

20:32 ACUERDO Nro. 15.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veinte horas treinta y dos minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Escuchada la propuesta, una vez sometida a votación, ésta se aprueba por unanimidad. En consecuencia, se convoca a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del lunes 5 de diciembre de 2011, en este Salón de Sesiones, para desarrollar la agenda indicada, para lo cual se cita a los funcionarios Ing. Carlos Núñez Castro, Director de Gestión Ambiental; Ing. Randall Rodríguez Araya, Director de Gestión Vial; y Lic. Christian González Sojo, Proveedor Municipal.

20:33 ACUERDO Nro. 16.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y tres minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 6°.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.-**

A instancias del Regidor José Antonio Solano Saborío, somete a votación, la Presidencia, convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del miércoles 14 de diciembre de 2011, en este Salón de Sesiones, con el propósito de desarrollar la agenda siguiente:

1. RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL VIAJE A EUROPA.-

20:35 ACUERDO Nro. 17.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DISPENSA DE TRÁMITE.- A las veinte horas treinta y cinco minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se acuerda dispensar del trámite de comisión la iniciativa planteada.-

20:36 ACUERDO Nro. 18.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA.- A las veinte horas treinta y seis minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Conocida la propuesta, por unanimidad se

acuerda acoger la misma y consecuentemente, convocar a sesión extraordinaria para las 19:00 horas del miércoles 14 de diciembre de 2011, en este Salón de Sesiones, para desarrollar la agenda siguiente:

1. RENDICIÓN DE CUENTAS SOBRE EL VIAJE A EUROPA.-

20:37 ACUERDO Nro. 19.- CONCEJO DE CURRIDABAT.- DECLARATORIA DE FIRMEZA.- A las veinte horas treinta y siete minutos del uno de diciembre de dos mil once.- Por unanimidad, se declara como DEFINITIVAMENTE APROBADO el acuerdo precedente, de conformidad con lo que establece el artículo 45 del Código Municipal.

**ARTÍCULO 7°.- SOLICITUD DE CURRÍCULUM.-**

Recuerda la Presidencia a los señores y señoras Ediles, que a más tardar el 15 de diciembre, debe adoptarse un acuerdo para pedir autorización a la Contraloría General de la República, a efectos de nombrar un auditor interino por el término de tres meses, mientras se realiza el concurso público para llenar la vacante. Incluso, revela que existe una propuesta para que el nuevo auditor sea abogado también, tomando en cuenta que la mayoría de casos por conflictos son de carácter legal, motivo por el que es indispensable que al menos tenga conocimientos en esa materia. Pero indistintamente de que sean tres o seis meses, señala que lo más prudente es solicitar el currículum de ambos funcionarios de la Auditoría Interna, para valorar de conformidad con los requisitos que pide la Contraloría General.

En función de lo anterior, se encomienda al Secretario del Concejo, para que mañana mismo solicite al titular los currículum de dichos servidores, para su traslado a la Comisión de Gobierno y Administración, la cual se convoca para las 18:30 horas del martes 6 de diciembre de 2011.

**CAPÍTULO 6°.- MOCIONES.**

**ARTÍCULO 1°.- MOCIÓN PARA INVITAR AL MINITRO DE SEGURIDAD PÚBLICA A UNA SESIÓN.-**

Moción que suscribe el señor Alcalde y que textualmente dice:  
**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 6 del Código Municipal vigente, establece la coordinación Interinstitucional y la obligación de coordinar acciones en el desarrollo del cantón.
2. Por lo anterior, se invita a la próxima sesión del Concejo Municipal al Licenciado Mario Zamora, Ministro de Seguridad Pública y al señor Raúl Rivera, Director Regional de la Fuerza Pública, con el fin de establecer canales de coordinación entre el Ministerio y la Municipalidad de Curridabat.

**POR TANTO:**

1. Que este Concejo Municipal tome el acuerdo de extender una invitación a la próxima sesión del Concejo Municipal, al Licenciado Mario Zamora, Ministro de Seguridad Pública y al señor Raúl Rivera, Director Regional de la Fuerza Pública,

2. Que se dispense el trámite de comisión y se declare la firmeza.

**Entendiendo que la Administración puede convocar en el momento oportuno y que ha venido coordinando esta visita, simplemente se solicita a ésta proceder para incorporar el asunto en el Orden del Día.**

**ARTÍCULO 2°.- MOCIÓN SOBRE ACTUACIONES CONCEJO ANTERIOR.-**

Moción que promueve el Regidor José Antonio Solano Saborío y que literalmente dice: **CONSIDERANDO:**

1. Que la Contraloría General de la República, en el oficio número No 11302 (DFOE-SM-IF-19-2009), del 30 de octubre del 2009, le comunicó a este órgano colegiado la improbación del Presupuesto Municipal Ordinario 2010, y posteriormente en el Nro. 12031 (DFOE-SM-1593) del 18 de noviembre del 2009, el mismo órgano rechaza la Solicitud de revisión a la improbación dada al Presupuesto en mención.
2. El mismo oficio indica textualmente lo siguiente: *"... se le sugiere a los funcionarios públicos que presentan esta gestión, la necesidad de mocionar para que, en cumplimiento de la legislación correspondiente, se proceda a establecer la responsabilidad pertinente a los funcionarios que con su actuación provocaron la improbación comunicada por oficio 11302 de 30 de octubre del año en curso, en el cual se detalla que la improbación se da "... por cuanto, según se consigna en la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el acta de aprobación del presupuesto ordinario de las municipalidades...", y la "Certificación de verificación de requisitos del bloque de legalidad que debe cumplir el presupuesto ordinario de las municipalidades..." suscritas por el Secretario del concejo Municipal y el Alcalde Municipal, respectivamente; el presupuesto ordinario de esa municipalidad no fue aprobado en sesión extraordinaria y la sesión no fue dedicada exclusivamente a ese fin; además, el presupuesto presentado por la administración no fue sometido a dictamen de comisión, ni hubo acuerdo de dispensa de trámite, el presupuesto ordinario no incluye el contenido suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos ni incluye los ingresos y egresos probables. Todo lo anterior incumple lo señalado en los artículos 44, 90, 91 y 96 del Código Municipal y 176 de la Constitución Política..." (sic)*
3. Siendo que esta indicación tiene carácter vinculante por ser de la Contraloría General de la República, en su carácter de Jerarca Impropio de esta corporación municipal.
4. Que como resultado de la improbación se le pudo haber causado un perjuicio a la hacienda pública, siendo nuestra responsabilidad como regidores el velar por ésta.
5. En el artículo número 110, inciso B) de la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos, dice textualmente: *"Artículo 110.-Hechos generadores de responsabilidad administrativa. Además de los previstos en otras leyes y reglamentaciones propias de la*

*relación de servicio, serán hechos generadores de responsabilidad administrativa, independientemente de la responsabilidad civil o penal a que puedan dar lugar, los mencionados a continuación:*

*(...)*

*b) La omisión, el retardo, la negligencia o la imprudencia en la preservación y salvaguarda de los bienes o derechos del patrimonio público o la adopción de acciones dolosas contra su protección, independientemente de que se haya consumado un daño o lesión."*

**MOCIONO PARA QUE:**

Se le encargue a la comisión de Asuntos Jurídicos, para que a la brevedad prepare un informe con base en lo expuesto en los documentos supra mencionados, y en consecuencia dictamine y recomiende a este Concejo Municipal el mejor proceder, acatando lo que la ley disponga, en concordancia con lo ya dicho por la Contraloría General de la República.

**Se traslada a estudio y recomendación de la Comisión de Asuntos Jurídicos.-**

Al ser las veintiuna horas cuarenta y nueve minutos se levanta la sesión.-

GUILLERMO ALBERTO MORALES RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

ALLAN P. SEVILLA MORA  
SECRETARIO